

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMPAÑÍA CORPORATIVO DE ARTE EN COMUNICACIÓN S.C., REPRESENTADA POR LA LIC. TERESITA GUERRA BARUQUI A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARA AURA COMUNICACIÓN Y POR LA OTRA PARTE SCOTIABANK INVERLAT, S.A. FIDEICOMISO 100321975 REPRESENTADA POR EL LIC. GUSTAVO STAUFERT BUCLON A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL CLIENTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- EL REPRESENTANTE DE AURA COMUNICACIÓN DECLARA:

A) QUE SU REPRESENTADA SE CONSTITUYÓ CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, CIRCUNSTANCIA QUE SE HIZO CONSTAR EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 3511 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 101 DEL ESTADO JALISCO, LIC. RAFAEL CASTELLANOS.

B) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE CAC050523DY0.

C) QUE EL NOMBRAMIENTO DE APODERADO CONFERIDO EN SU FAVOR LO ACREDITA EN TÉRMINOS DE LA PÓLIZA NÚMERO 3511 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2005, OTORGADA ANTE EL LIC. RAFAEL CASTELLANOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 101 DE JALISCO

D) QUE ES DESEO DE SU REPRESENTADA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS QUE MÁS ADELANTE SE ESTIPULAN Y PARA ELLO CUENTA CON LOS ELEMENTOS Y EXPERIENCIA NECESARIOS.

II.- DECLARA EL "CLIENTE" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

A) SER UN FIDEICOMISO, CONSTITUIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SIF070226EL1.

B) TENER SU DOMICILIO EN AV. PROLONGACIÓN LAS AMÉRICAS 1685 COLONIA. PROVIDENCIA 1ª Y 3ª SECCIÓN C.P. 44630 EN GUADALAJARA JALISCO MÉXICO.

C) DESEAR UTILIZAR LOS SERVICIOS DE "AURA COMUNICACIÓN" COMO DESCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

D) QUE TIENE INTERÉS EN CELEBRAR ESTE CONTRATO CON EL PROVEEDOR", CON OBJETO DE QUE ÉSTA LE PRESTE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE MÁS ADELANTE SE ESTABLECEN.

E) QUE EN LA SESION 252 DEL COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA ZMG CELEBRADO EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2018, SE REALIZO LA APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE MARKETING, EN EL CUAL SE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

En virtud de lo anterior, las partes convienen en obligarse recíprocamente, al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS

1. El CLIENTE se obliga a pagar la cantidad de \$1,545,561 M.N. (un millón quinientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado aplicable (el "Monto total del Contrato"), como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, conforme al siguiente calendario de pagos:

La cantidad de: \$171,729 M.N. (ciento setenta y un mil setecientos veintinueve pesos 00/100 Moneda Nacional) más IVA por los servicios realizados el mes de marzo del 2018

La cantidad de: \$171,729 M.N. (ciento setenta y un mil setecientos veintinueve pesos 00/100 Moneda Nacional) más IVA por los servicios realizados el mes de abril del 2018

La cantidad de: \$171,729 M.N. (ciento setenta y un mil setecientos veintinueve pesos 00/100 Moneda Nacional) más IVA por los servicios realizados el mes de mayo del 2018

La cantidad de: \$171,729 M.N. (ciento setenta y un mil setecientos veintinueve pesos 00/100 Moneda Nacional) más IVA por los servicios realizados el mes de junio del 2018

La cantidad de: \$171,729 M.N. (ciento setenta y un mil setecientos veintinueve pesos 00/100 Moneda Nacional) más IVA por los servicios realizados el mes de julio del 2018

La cantidad de: \$171,729 M.N. (ciento setenta y un mil setecientos veintinueve pesos 00/100 Moneda Nacional) más IVA por los servicios realizados el mes de agosto del 2018

La cantidad de: \$171,729 M.N. (ciento setenta y un mil setecientos veintinueve pesos 00/100 Moneda Nacional) más IVA por los servicios realizados el mes de septiembre del 2018

La cantidad de: \$171,729 M.N. (ciento setenta y un mil setecientos veintinueve pesos 00/100 Moneda Nacional) más IVA por los servicios realizados el mes de octubre del 2018

La cantidad de: \$171,729 M.N. (ciento setenta y un mil setecientos veintinueve pesos 00/100 Moneda Nacional) más IVA por los servicios realizados el mes de noviembre del 2018

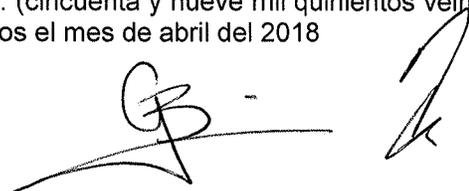
CREATIVIDAD Y PRODUCCIÓN DE SPOTS DE 20" PARA PUBLICIDAD EN RADIO.

1. El CLIENTE se obliga a pagar la cantidad de \$178,560 M.N. (ciento setenta y ocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado aplicable (el "Monto total del Contrato"), como contraprestación por los servicios de **CREATIVIDAD Y PRODUCCIÓN DE SPOTS DE 20" PARA PUBLICIDAD EN RADIO**, conforme al siguiente calendario de pagos:

La cantidad de: \$59,520 M.N. (cincuenta y nueve mil quinientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional) más IVA por los servicios realizados el mes de febrero del 2018

La cantidad de: \$59,520 M.N. (cincuenta y nueve mil quinientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional) más IVA por los servicios realizados el mes de marzo del 2018

La cantidad de: \$59,520 M.N. (cincuenta y nueve mil quinientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional) más IVA por los servicios realizados el mes de abril del 2018



El pago total del Monto del Contrato se deberá efectuar mediante depósito o transferencia electrónica a la siguiente cuenta bancaria:

Beneficiario: Corporativo de arte en comunicación, SC.
Domicilio: Tequila #96. Colonia: Vallarta Poniente.
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44110.
Banco: Banorte
Clabe: 072 320 00186847082 2
Número de cuenta: 0186847082
Nombre y número de sucursal: Banorte, GDL Chapalita. 0170

AURA COMUNICACIÓN reconoce y tiene conocimiento que la disponibilidad de los recursos económicos del CLIENTE para realizar el pago de la cantidad pactada como honorarios en la presente cláusula, depende de que este último la reciba conforme a su reglamentación y presupuesto en razón de que su patrimonio depende de la recaudación y entrega del impuesto sobre hospedaje del estado de Jalisco.

2. AURA COMUNICACIÓN se obliga, por su parte, a prestar al CLIENTE servicios radiofónicos consistentes en tiempo aire comercial dentro de las emisoras de radio previamente aprobadas por escrito por EL CLIENTE en las ciudades de: Aguascalientes, Colima, León, Puerto Vallarta, Morelia, Tepic, Monterrey, Culiacán y Mazatlán de acuerdo a los detalles establecidos en el "ANEXO 1" del presente contrato. Las emisoras aprobadas por EL CLIENTE se tratan de socios comerciales de AURA COMUNICACIÓN, y son empresas constituidas conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos con las que AURA COMUNICACIÓN tiene relación comercial para la contratación de tiempo aire dentro de los espacios publicitarios que las propias emisoras establecen para este fin.

Los espacios que EL CLIENTE tendrá derecho en términos del presente contrato para la transmisión de su publicidad serán: spots de 20" (veinte segundos) y menciones de 30" (treinta segundos) de duración se detallan en el "ANEXO 1" del presente contrato.

3. Para efectos de que la factura entregada al CLIENTE por los servicios prestados sea ingresada para trámite de pago, AURA COMUNICACIÓN deberá enviar al CLIENTE 10 días naturales posteriores al término de la campaña del mes inmediato anterior, los horarios y cantidad de spots y menciones programados al inicio de la campaña del mes correspondientes y se enviarán grabaciones aleatorias de algunos de los spots y/o menciones transmitidos, esto como comprobación de la correcta transmisión de la publicidad contratada.

4. Conforme la(s) fecha(s) de pago estipulada(s) en la cláusula primera, AURA COMUNICACIÓN facturará al CLIENTE los servicios objeto de este contrato, emitiendo al efecto en favor del CLIENTE los certificados fiscales digitales correspondientes ("CFDI"), en términos de lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en materia de facturación electrónica. La emisión del CFDI no implica que el pago efectivamente se realizó, por lo que no conlleva una liberación de la obligación de pago.

5. EL CLIENTE PAGARA 60 días naturales posteriores a la prestación de cada mes de servicio, siempre y cuando AURA COMUNICACIÓN haya cumplido con todas las cláusulas del presente convenio y anexos.

6. La vigencia del presente contrato será desde el 01 de febrero del 2018 y hasta el 31 de diciembre del 2018. Las partes acuerdan que, durante la vigencia del presente contrato. EL CLIENTE deberá utilizar el 100% (cien por ciento) del monto del contrato.

7. El CLIENTE solicitará los servicios objeto de este contrato mediante la entrega a AURA COMUNICACIÓN de la pauta firmada con al menos 21 (veintiún) días de anticipación, la cual se sujetará a la disponibilidad de tiempo de acuerdo con las fechas y horarios establecidos por cada emisora contratada. Para efectos de lo anterior, el CLIENTE autoriza a las personas que se especifican a continuación, para que autoricen a AURA COMUNICACIÓN la pauta correspondiente a cada campaña mensual:

NOMBRE

FIRMA

1.- Fernanda Landa
Autorizado Firma De Pautas.

El CLIENTE deberá autorizar el material a transmitir a AURA COMUNICACIÓN con al menos 72 (setenta y dos) horas de anticipación al día de su transmisión.

Todo material publicitario a pautar deberá estar previamente autorizado por escrito por el CLIENTE y firmado el formato de pauta para su transmisión, deslindando con esto a AURA COMUNICACIÓN de la responsabilidad del contenido.

6. El CLIENTE asume cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceros por la ejecución de este contrato respecto del contenido del material que contenga la publicidad, así como a indemnizar y sacar en paz y a salvo a AURA COMUNICACIÓN por cualquier daño o perjuicio que cause a terceras personas con motivo de su publicidad. En caso de presentarse el supuesto anterior, el CLIENTE se obliga a pagarle una cantidad igual al monto del daño ocasionado por concepto de pena convencional.

AURA COMUNICACIÓN no estará obligada a transmitir publicidad que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos, circulares que regulen la materia publicitaria, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente Contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

El CLIENTE se obliga con AURA COMUNICACIÓN a que el material que contenga su publicidad, cuente con los permisos y autorizaciones que resulten necesarios, así como a cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los demás cuerpos normativos aplicables, por lo que se compromete a sacarla en paz y a salvo en caso de cualquier reclamación administrativa, judicial, penal, civil, o extrajudicial en su contra, y a resarcirle todos los daños y/o perjuicios que su incumplimiento le pueda ocasionar y a reembolsarle todos los gastos que eroguen para su legal defensa.

El CLIENTE se obliga por cuenta propia, a tramitar y obtener los permisos necesarios por parte de la Secretaria de Gobernación respecto a promociones que, bajo la modalidad de sorteos o concursos, pretenda publicitar a través de los servicios radiofónicos prestados por AURA COMUNICACIÓN.

En el supuesto de que alguna autoridad llegase a multar o a fincar algún tipo de sanción o responsabilidad en contra de AURA COMUNICACIÓN por la transmisión de cualquier material publicitario del CLIENTE carente de los permisos necesarios para su transmisión conforme a lo dispuesto en legislación vigente y aplicable, ambas partes convienen en que el CLIENTE se hará cargo de manera exclusiva del pago de cualquier multa o sanción que resulten impuestas por la autoridad en contra de AURA COMUNICACIÓN, además de los

gastos legales que se originen. Asimismo, el CLIENTE se compromete a realizar todos los actos tendientes ante las autoridades, para la regularización de dichos permisos.

7. En el caso de que AURA COMUNICACIÓN dejase de otorgar el tiempo comercial en las condiciones pactadas en este contrato, por caso fortuito, fuerza mayor, o cuando se requiera su utilización para la transmisión de tiempo oficial en términos de Ley, repondrá al CLIENTE el tiempo comercial perdido en condiciones de tiempo y costo similares, dentro de la vigencia del presente contrato, conforme a la disponibilidad de tiempo aire y bajo los horarios que determinen cada una de las emisoras.

8. Las partes no podrán traspasar ni ceder a terceros, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato.

9. El CLIENTE y AURA COMUNICACIÓN acuerdan salvaguardar la información proporcionada por cada una de ellas como confidencial incluyendo los términos y condiciones de este contrato.

10. En caso de que cualquiera de las partes incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo contempladas en el presente documento, la parte afectada por dicho incumplimiento, podrá rescindir este contrato sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial, previo aviso por escrito con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la otra parte. En el evento de actualizarse la anterior hipótesis, las partes acuerdan realizar un corte en la facturación y con ello determinar las prestaciones y cubrir las obligaciones que recíprocamente se deban a esa fecha.

11. Para cualquier notificación que deban efectuarse con motivo del presente contrato, las partes acuerdan que se haga por escrito, mediante correo certificado con acuse de recibo dirigido a la parte correspondiente, por mensajería especializada con acuse de recibo, por correo electrónico o de cualquiera otra forma en la que fehacientemente conste que se recibió dicha notificación; precisamente en los domicilios señalados por las partes en el apartado de declaraciones de este contrato.

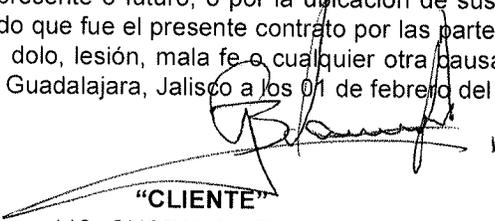
Cualquier cambio de domicilio del CLIENTE deberá ser comunicado a AURA COMUNICACIÓN por escrito con acuse de recibo, cuando menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos dicho cambio. En caso de no hacerlo, todos los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales o extrajudiciales que se hagan en el domicilio indicado por la misma en esta cláusula, surtirán plenamente sus efectos.

12. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de cualquiera de las condiciones estipuladas en este contrato las partes se someten a la legislación del Estado de Jalisco así como a la jurisdicción de los Tribunales ubicados en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco y renuncian a expresamente a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro, o por la ubicación de sus bienes o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles. Leído que fue el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, al no existir error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otra causa que pudiera invalidarlo, lo firma de conformidad en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 01 de febrero del 2018


"PROVEEDOR"
LIC. TERESITA GUERRA BARUQUI
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS:

LIC ISABEL GETE GUARRO


"CLIENTE"
LIC. GUSTAVO STAUFERT BUCLON
REPRESENTANTE LEGAL


LIC JOSÉ IGNACIO RAMÍREZ BARBA